



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de febrero de 2014.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 7 /2014.

VISTO:

La ley N° 1903 modificada por la Ley 4891, la Resolución CM N° 37/2012, las resoluciones CCAMP N° 18/2009 y N° 26/2012, los legajos CCAMP N° 3609 y N° 3182, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por el art. 1° de la ley 1903, Orgánica del Ministerio Público, y por el art. 23 de la misma.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 5° establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que por su parte, el artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO tiene entre sus competencias la Organización y Dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

Que mediante Resolución CCAMP N° 26/2012 la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO aprobó un mecanismo para que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera pudiera entender en las cuestiones laborales del personal del Programa 40.

Que, en uso de dicho mecanismo, la mencionada Secretaría General solicitó mediante Nota SGGyAF N° 21/2012 la asistencia técnica administrativa del Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal en diversos asuntos laborales relacionados con el personal del Programa 40.

Que dicho Departamento de Relaciones Laborales emitió el Informe RL N° 85/2014 mediante el cual comunicó la situación del Sr. Federico Martín PEREYRA (Legajo N° 3609), Auxiliar en la Tesorería de la Comisión Conjunta de Administración, informando que el referido agente ha



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

solicitado el servicio de medicina laboral desde el día 02 de enero de 2014, con un diagnóstico de fractura del cuarto dedo del pie derecho, enviando certificados de su médico particular y constancias del servicio médico laboral CEMEPLA que indican el alta el día 03 de febrero de 2014.

El citado Departamento concluye su informe entendiendo *“que corresponde justificar al Sr. Federico Martín PEREYRA (Legajo N° 3609), los días comprendidos entre el 02 de enero de 2014 y el 02 de febrero de 2014 inclusive, como licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, aprobado por Res. CCAMP N° 18/2009.”.*

Que, asimismo, el mencionado Departamento emitió el Informe RL N° 98/2014 mediante el cual comunicó la situación del Sr. Luis Alberto RAMUNDO (Legajo N° 3182), Oficial en la Unidad de Coordinación Edilicia de la Comisión Conjunta de Administración, informando haber recibido las constancias de su médico particular que indican que sufrió un Accidente Cerebrovascular el día 27 de enero del corriente año y que, al momento del accidente, el agente se encontraba en la Provincia de Córdoba, gozando de su licencia ordinaria, motivo por el cual no se pudo solicitar el servicio médico laboral CEMEPLA.

Que, en virtud de lo expuesto en dicho informe, el Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal *“entiende*

que corresponde otorgar licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento al Sr. Luis Alberto RAMUNDO (Legajo N° 3182), a partir del día 27 de enero de 2014, hasta la obtención de su alta médica definitiva, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, aprobado por Res. CCAMP N° 18/2009.”.

Que por lo expuesto en los informes referidos supra, en base a la normativa citada, los certificados médicos recibidos, las constancias del servicio médico laboral acompañadas en el primer caso y la imposibilidad material de obtenerlas en el segundo caso, se concluye que corresponde otorgar ambas licencias extraordinarias por enfermedad de largo tratamiento.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto los artículos 1°, 18, 25, y concordantes, de la ley 1903 y el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, aprobado por Res. CCAMP N° 18/2009;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Tener por justificada la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento del Sr. Federico Martín PEREYRA (Legajo N° 3609) por el período comprendido entre el 02 de enero de 2014 y el 02 de febrero de 2014 inclusive.-

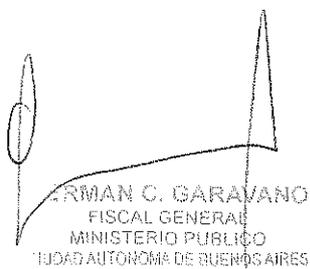


Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

ARTICULO 2º: Otorgar licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento al Sr. Luis Alberto RAMUNDO (Legajo 3182) a partir del día 27 de enero de 2014, hasta la obtención de su alta médica definitiva.-

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera, al Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal, al Sr. Federico Martín PEREYRA y al Sr. Luis Alberto RAMUNDO, y, oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 7 /2014



GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



LAURA CRISTINA MUSA
ASESORA GENERAL TUTELAR
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

